



Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181726000029/2026.

Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R0033/2026.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181726000029**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de marzo de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 25 de febrero de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181726000029**, en el que solicita lo siguiente: **"Buenas tardes, hago las siguientes preguntas respecto de impuestos ecológicos en sus funciones: ¿La recaudación total de los impuestos ecológicos en el Estado ha sido destinada a la remediación ambiental? • En caso afirmativo, ¿en qué programas, proyectos o fondos específicos se ha ejercido este gasto, detallando los montos asignados en cada uno? • Una vez recaudado el impuesto ecológico, ¿el dinero realmente se destina a programas, acciones o fondos ambientales, o ingresa a la bolsa general del gasto público sin un fin ambiental específico? • ¿Existe etiquetación presupuestal que permita identificar de manera clara y exclusiva los recursos provenientes de los impuestos ecológicos y su asignación a partidas ambientales en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado? • ¿Cuáles son los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública con los que cuenta el Estado para que los ciudadanos puedan conocer el origen, destino y resultados del gasto de los impuestos ecológicos? • ¿Existe algún registro oficial o estimación por parte de la autoridad hacendaria o fiscalizadora respecto a la evasión o subdeclaración de los impuestos ecológicos locales en el Estado? Otros datos para su localización Ley de Hacienda del Estado Ley Orgánica del Estado."** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 19 fracción I, 38 fracciones III, VII, VIII, XI y 158, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, VIII y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181726000029**.



Segundo.- La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió a las áreas que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, podrían tener la información solicitada.

Tercero. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/028/2026, de fecha 29 de febrero de 2026, a la Subsecretaria de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que en el ámbito de su competencia diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. - La Subsecretaria de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/1062/2026, de fecha 04 de marzo de 2026, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación, dio respuesta a los cuestionamientos de solicitud de acceso a la información pública, que en el ámbito de su competencia le corresponden.

Quinto. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, solicitó mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/029/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, a la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que en el ámbito de su competencia diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Sexto. - La Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/0355/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, signado por la Directora de Presupuesto, dio respuesta a los cuestionamientos de solicitud de acceso a la información pública, que en el ámbito de su competencia le corresponden.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 25 de febrero de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181726000029**, mediante oficios números número SF/SI/DIR/1062/2026, de fecha 04 de marzo de 2026 y SF/SECyT/DP/CPIP/0355/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, mismo que se citan en los considerandos cuarto y sexto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente copias simples de los oficios números SF/SI/DIR/1062/2026, de fecha 04 de marzo de 2026 y SF/SECyT/DP/CPIP/0355/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181726000029**, de conformidad con



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente

ADMC





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal



Recibido: Agil 3874
Horo: 9:34 Anexos: 0/1

EXPEDIENTE: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181726000029/2026
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No: SF/SI/DIR/1062/2026.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE OFICIO.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., 05 de marzo de 2026

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Oficina de Ingresos y Recaudación Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE



Recibido: [Signature]
Horo: 10:42 Anexos: [Signature]

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Ref. su oficio: SF/PF/DNAJ/UT/028/2026,
recibido en la Dirección de Ingresos y
Recaudación de esta Secretaría de Finanzas el día
25 de febrero de 2026.

En atención a su oficio de referencia en el que informa sobre la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número **201181726000029**, asimismo solicita exhaustivamente y razonablemente realizar la búsqueda dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas, de la información requerida por el solicitante, de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que consiste en lo siguiente:

"Buenas tardes, hago las siguientes preguntas respecto de Impuestos ecológicos en sus funciones:

- ***¿La recaudación total de los impuestos ecológicos en el Estado ha sido destinada a la remediación ambiental?***
- ***En caso afirmativo, ¿en qué programas, proyectos o fondos específicos se ha ejercido este gasto, detallando los montos asignados en cada uno?***
- ***Una vez recaudado el impuesto ecológico, ¿el dinero realmente se destina a programas, acciones o fondos ambientales, o ingresa a la bolsa general del gasto público sin un fin ambiental específico?***
- ***¿Existe etiquetación presupuestal que permita identificar de manera clara y exclusiva los recursos provenientes de los impuestos ecológicos y su asignación a partidas ambientales en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de egresos del Estado?***
- ***¿Cuáles son los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública con los que cuenta el Estado para que los ciudadanos puedan conocer el origen, destino y resultados del gasto de los impuestos ecológicos?***
- ***¿Existe algún registro oficial o estimación por parte de la autoridad hacendaria o fiscalizadora respecto a la evasión o subdeclaración de los impuestos ecológicos locales en el Estado?***

***Otros datos para su localización
Ley de Hacienda del Estado
Ley Orgánica del Estado." (sic)***

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900, Ext. 23559 y 23158



En atención a lo solicitado en el primer punto, de acuerdo a las facultades recaudatorias de esta Dirección, le informo que a partir del ejercicio fiscal 2020, entró en vigor el "Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental", mediante Decreto número 883, Publicado en el Periódico Oficial del Estado Extra de fecha 24 de diciembre de 2019, en ese sentido me permito informar, que para el ejercicio fiscal 2025, el monto de recaudación es el siguiente:

Recaudación del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	
Ejercicio:	Importe:
2025	\$35,864,573.00

Por lo que, esta Dirección desconoce el destino o gasto de los ingresos recaudados por el impuesto antes citado, conforme a la Ley Estatal de Hacienda y Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, en relación con el artículo 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y a los ordenamientos fiscales vigentes en el Estado, por lo tanto, esta Dirección se encuentra imposibilitada legal y materialmente, para remitir la información solicitada.

Se actúa de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracciones XI, XX, LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2.1 y 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. LORENA ROJAS RIVERA,
DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.

IRP/Pw/paml.



RECIBIDO
06 MAR 2026

Recibido: AG11 2854
Hora: 11:30 Anexos: CIA

ORIGEN: SUBSECRETARÍA DE EGRESOS,
CONTABILIDAD Y TESORERÍA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
OFICIO NO: SF/SECyT/DP/CIPI/0355/2026
ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO
SF/PF/DNAJ/UT/029/2026

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 25 de febrero de 2026

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos

RECIBIDO
06 MAR 2026

Recibido: 13:10 s/a

LIC. ALONSO ELÍ CRUZ ZAVALETA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
EDIFICIO.

Se hace referencia al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/029/2026, suscrito por el Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, de fecha 25 de febrero del presente, mediante la cual solicita atender el requerimiento de información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181726000029, referente a lo siguiente:

"Buenas tardes, hago las siguientes preguntas respecto de impuestos ecológicos en sus funciones:

¿La recaudación total de los impuestos ecológicos en el Estado ha sido destinada a la remediación ambiental?

- En caso afirmativo, ¿en qué programas, proyectos o fondos específicos se ha ejercido este gasto, detallando los montos asignados en cada uno?
- Una vez recaudado el impuesto ecológico, ¿el dinero realmente se destina a programas, acciones o fondos ambientales, o ingresa a la bolsa general del gasto público sin un fin ambiental específico?

• ¿Existe etiquetación presupuestal que permita identificar de manera clara y exclusiva los recursos provenientes de los impuestos ecológicos y su asignación a partidas ambientales en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado?

• ¿Cuáles son los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública con los que cuenta el Estado para que los ciudadanos puedan conocer el origen, destino y resultados del gasto de los impuestos ecológicos?

¿Existe algún registro oficial o estimación por parte de la autoridad hacendaria o fiscalizadora respecto a la evasión o su declaración de los impuestos ecológicos locales en el Estado?

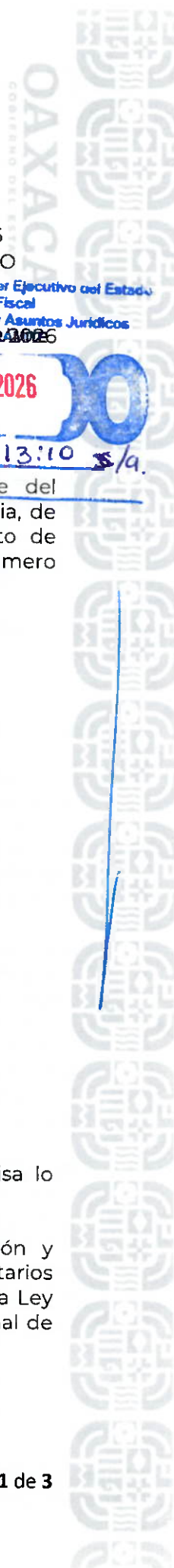
Otros datos para su localización
Ley de Hacienda del Estado
Ley Orgánica del Estado." (sic)

Al respecto, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto se precisa lo siguiente:

PRIMERO. El Gobierno del Estado de Oaxaca, establece criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y se sujeta a clasificadores presupuestarios para el registro del presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

91

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.





Mediante el "Clasificador por Fuentes de Financiamiento" emitido por el CONAC, se presentan los gastos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Este clasificador, permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisan la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, presentándose en dos grandes rubros dependiendo del origen del recurso:

- No etiquetado: Recursos Fiscales, Financiamientos Internos, Financiamientos Externos, Ingresos Propios, Recursos Federales, Recursos Estatales, Otros de Libre Disposición.
- Etiquetado: Recursos Federales, Recursos Estatales y Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas.

Los recursos fiscales son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal.

Por lo que, el Gobierno del Estado homologándose a dicho Clasificador, emite el "Clasificador por Clave de Financiamiento" aplicable para cada ejercicio fiscal y en función al Tipo, Fuente, Subfuente, Origen, Suborigen, Referencia y Año, se realiza el registro presupuestario correspondiente. Mismo clasificador que se encuentra disponible en la página de la Secretaría de Finanzas en el siguiente link:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/manuales/presupuestales/2026/enero/Clasificacion%20por%20Clave%20de%20Financiamiento.pdf>

En consecuencia, los recursos que se etiquetan bajo el concepto "Impuestos ecológicos" en la Ley de Ingresos del Estado en cada ejercicio fiscal y los que se recaudan durante el ejercicio fiscal, se registran en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente junto con todos los demás conceptos considerados en el subapartado impuestos, del apartado Ingresos de Gestión, y se reflejan en la Fuente Recursos Fiscales, Subfuente Impuestos de acuerdo con la Clasificación por Clave de Financiamiento.

Por lo anterior, en razón de que el Estado se sujeta a clasificadores presupuestarios para el registro del presupuesto de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Acuerdos emitidos por el CONAC, esta Dirección de Presupuesto se encuentra imposibilitada legal y materialmente en remitir la información que solicita, toda vez que como se expuso el registro en el presupuesto no se realiza por concepto, sino más bien, **por fuente y subfuente de conformidad con el Clasificador por Clave de Financiamiento**, lo que imposibilita conocer el destino y ejercicio, por proyecto/erogación, monto y entidad ejecutora al que se destina los recursos por concepto de "Impuestos ecológicos".

SEGUNDO: En relación a los mecanismos de transparencia y acceso de información, se hace de conocimiento que en el Portal de Transparencia Presupuestaria de esta Secretaría de Finanzas se pone a disposición de la ciudadanía información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos del periodo de interés mediante informes trimestrales y cuenta pública anual del ejercicio fiscal correspondiente, disponibles en el siguiente link <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/>, bajo las sigues rutas:

- **Informes trimestrales:** Rendición de cuentas > Informes Trimestrales > Avance de Gestión > Informe de Avance de Gestión (Tomo I – A), del trimestre de interés.
- **Cuenta Pública:** Rendición de cuentas > Cuenta Pública > Año de interés > Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: A.



A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 50, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 81 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo que se comunica con fundamento en la facultad establecida en los artículos 1, 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III, 11 fracción II, 28 fracción XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE PRESUPUESTO



Dirección de Presupuesto
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

C.c.p
Expediente
EAH / JACS / /

